

Se procede a notificar a los trabajadores afectados relacionados, con el último domicilio conocido en esta localidad, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada, Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social C/. Gran Vía 16, 2ª Planta (entrada por Cárcel Baja 10). El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos por los sujetos responsables que se citán. Al mismo tiempo se advierte al trabajador del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante el Director de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, con la advertencias de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1

JUICIO VERBAL 388/02

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

2539.- TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR, Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Melilla.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE CITA, BENACHIR EL RHALI en concepto de parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en el concepto indicado a la vista del juicio. Y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular. (Se acompañan copias de la demanda y de los documentos presentados).

LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado, sito en EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE (PLANTA SEXTA).

DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

EL DIEZ DE DICIEMBRE DE 2003, a las 10.00 horas.

PREVENCIONES LEGALES

1.ª) Si no comparece a la vista, no por ello se suspenderá y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volver a citarle, continuará el juicio (artículo 440.1 y 442 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

2.ª) Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitara y se admitiera la declaración de Vd., podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LECn).

3.ª) Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LECn).

4.ª) En el plazo de los TRES DIAS siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado qué personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como conocedores de los hechos sobre los que tendría que declarar Vd.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación (artículo 440.1 párrafo tercero LECn).

5.ª) Se le comunica que la parte demandante comparecerá en la vista con . Si Vd. también proyecta comparecer en igual forma debe comunicarlo a este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS siguientes a la recepción de esta cédula (artículo 32 LECn).

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la ley reguladora de este derecho, pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos, como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, el tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (artículo 32 de la LECn).

6.ª) Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la